

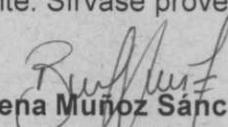
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00234-00
Demandante: Mónica Alexandra Mendez Jimenez.
Demandado: Gilberto Carranza Parra

Vista Hermosa (Meta), dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de merito propuestas en la contestación de la demanda, y que, oportunamente la Comisaria de Familia de esta municipalidad recorrió el mismo.

Igualmente se informa que, el pasado 01 de abril compareció ante este juzgado la demandante, informando que, desde el pasado mes de febrero el demandado no ha depositado la Cuota Alimentaria Mensual.

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°165 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y en atención a lo previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Así mismo, se requerirá al demandado para que allegue comprobante de depósito de la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES para el día 25 DE abril DE 2024 **A PARTIR DE LAS 09:00 AM**, con la finalidad de llevar a cabo **EN UNA SOLA AUDIENCIA** las actuaciones previstas en los artículos 372 (AUDIENCIA INICIAL) y 373 (AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO) del Código General del Proceso.

Las partes deben concurrir personalmente y con sus apoderados a la audiencia a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les previene que la inasistencia injustificada da lugar a las consecuencias jurídicas y probatorias dispuestas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

Se les recuerda a los apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder".

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00234-00
Demandante: Mónica Alexandra Mendez Jimenez.
Demandado: Gilberto Carranza Parra

En caso de no poder comparecer presencialmente, oportunamente se les remitirá a las partes, apoderados y testigos a las direcciones electrónicas informadas al juzgado, enlace de ingreso a AUDIENCIA VIRTUAL, para que el día y la hora atrás señaladas establezcan conexión virtual mediante la plataforma LIFESIZE. Deberán disponer de tiempo suficiente para atender la totalidad de la diligencia, también de un computador o un smartphone que cuente con cámara, parlantes y conexión estable a internet, así como portar su documento de identidad original.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. Documentales: Téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda que obran a folios 25 a 40, del expediente.

2.2. DE LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. Documentales: Téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda que obran a folios 124 a 136, del expediente.

2.2.2. Testimoniales: Se escuchará en declaración a las señoras: LAURA ESPERANZA FERNANDEZ ANGEL, ANGELICA FASHISURY RAMOS PARRA y NUBIA PARRA SUAREZ.

2.2.3. Interrogatorio de parte: De la demandante MONICA ALEXANDRA MENDEZ JIMENEZ.

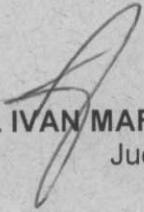
2.3. DE OFICIO

2.3.1. Interrogatorio de parte: Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de parte de los señores MONICA ALEXANDRA MENDEZ JIMENEZ y GILBERTO CARRANZA PARRA, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, sobre los hechos relacionados con el proceso.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que, en la audiencia se recepcionarán los testimonios de aquellos testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella. Por tal razón, en caso de que sus testigos sean empleados o dependientes de otra persona, deberán hacerlo saber inmediatamente al Juzgado, indicando nombre y dirección a la cual se le puede enviar la citación, para efectos de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso. (Artículo 217 del Código General del Proceso).

CUARTO: REQUERIR al señor GILBERTO CARRANZA PARRA, para que por intermedio de su apoderado arribe a este juzgado el comprobante de depósito de la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 021 de fecha **03 de abril de 2024**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría